

RESOLUCIÓN CAL-RVVR-2023-2025-0277

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa indica que, el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el numeral 25 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que son funciones y atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional: “ (...) Las licencias por un tiempo mayor las concederá el Consejo de Administración Legislativa, de conformidad con esta Ley;”

Que, el numeral 6 del artículo 14 de la Ley *ibidem* señala que, el CAL adoptará las decisiones administrativas que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, indica que la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional podrá conceder licencia a las y los asambleístas para ausentarse de sus funciones hasta por treinta días. La licencia que supere los treinta días y hasta los noventa días en un año calendario, será autorizada por el Consejo de Administración Legislativa, en caso de enfermedad o incapacidad física o psicológica, debidamente comprobadas. (...)”

Que, mediante **Resolución CAL-RVVR-2023-2025-0221**, de 21 de febrero de 2025, el Consejo de Administración Legislativa, en su parte resolutive resolvió **AUTORIZAR** la licencia sin remuneración solicitada Mónica de Jesús Salazar Hidalgo, desde 04 de noviembre hasta 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante **Memorando Nro. AN-SHMJ-2025-0033-M**, de 03 de abril de 2025, la asambleísta Mónica de Jesús Salazar Hidalgo, presentó la **“SOLICITUD RESPECTO A LA RESOLUCIÓN CAL-RVVR-2023-2025-0221”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

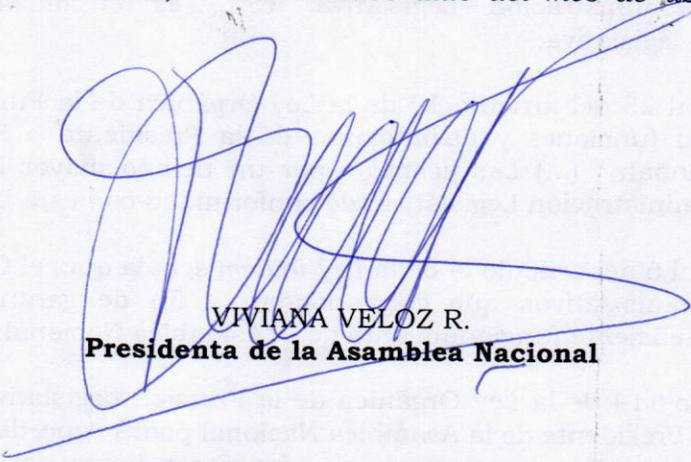
RESUELVE:

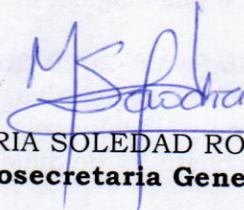
Artículo 1.- AUTORIZAR la “**LICENCIA POR ENFERMEDAD**”, presentada por la asambleísta Mónica de Jesús Salazar Hidalgo, mediante **Memorando Nro. AN-SHMJ-2025-0033-M**, de 03 de abril de 2025

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración de un informe jurídico respecto a la procedencia del pago o no del tiempo de licencia.

Artículo 3.- DISPONER a la asambleísta Mónica de Jesús Salazar Hidalgo remitir a la Secretaría General la documentación de respaldo de la solicitud de licencia por enfermedad.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veinticinco.


VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional


MGS. MARIA SOLEDAD ROCHA DIAZ.
Prosecretaria General